

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 001-A-GADMCH-2022

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 238 *Ibidem* establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para

efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que se someterá al procedimiento de Régimen Especial: "...Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, el artículo 94 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP determina: "... Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento...";

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 238 *Ibidem* establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que se someterá al procedimiento de Régimen Especial: "...Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, el artículo 94 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP determina: "... Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento...";

Que, el Ing. Ramiro Estrella, Directora Financiero certifica la disponibilidad de recursos de las partidas presupuestarias No. 7.3.04.05, denominada "Vehículos" y No. 7.3.08.13.01, denominada "Repuestos y Accesorios";

Que, mediante Oficio 659-21-DMEC-GADMCH-AQ, el Ing. Adrián Quilambaqui, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, remitió los pliegos para dar inicio al proceso de Régimen Especial para la **"CONTRATACIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE, DE PROPIEDAD DEL GADM DE CHORDELEG"**;

Que, mediante Resolución No. 187-A-GADMCH-2021, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se aprueba los Pliegos y se da inicio al proceso de Régimen Especial **REE-GADMCH.-014-2021**, para la **"CONTRATACIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE, DE PROPIEDAD DEL GADM DE CHORDELEG"**;

Que, mediante Oficio N° 676-21-DMEC-GADMCH-AQ, el Ing. Adrián Quilambaqui, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, en su calidad de encargado del Proceso de **Régimen Especial REE-GADMCH.-014-2021**, para la **“CONTRATACIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE, DE PROPIEDAD DEL GADM DE CHORDELEG”**; sugirió a esta Autoridad que se realice la adjudicación al oferente Sr. Cesar Oswaldo Neira Patiño;

Que, mediante Resolución No. 206-A-GADMCH-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, se resuelve adjudicar el Adjudicar el **Proceso de Régimen Especial REE-GADMCH.-014-2021**, para la **“CONTRATACIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE, DE PROPIEDAD DEL GADM DE CHORDELEG”**; al oferente Sr. Cesar Oswaldo Neira Patiño; por un monto de **Trece mil trescientos cincuenta y dos dólares con 26/100Ctvs. de los Estados Unidos de Norte América (\$ 12.352,26)**, *sin incluir el IVA* y un plazo de entrega de **quince (15) días, contados a partir de la firma del contrato**; en la cual existe un error de digitación en cuanto al valor del contrato ya que se hace constar un valor en letras y otro en números;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVO:

Art. 1.- RECTIFICAR el Artículo 1 de la Resolución No. 206-A-GADMCH-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, dictada dentro del **Proceso de Régimen Especial REE-GADMCH.-014-2021**, para la **“CONTRATACIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE, DE PROPIEDAD DEL GADM DE CHORDELEG”**;

Art. 2.- MODIFICAR el texto de Art. 1 de la indicada resolución por el siguiente: **“....Art. 1.- Adjudicar el Proceso de Régimen Especial REE-GADMCH.-014-2021, para la “CONTRATACIÓN DE RESPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCAVADORA JOHN DEERE, DE PROPIEDAD DEL GADM DE CHORDELEG”**; al oferente Sr. Cesar Oswaldo Neira Patiño; por un monto de **Doce mil trescientos cincuenta y dos dólares con 26/100Ctvs. de los Estados Unidos de Norte América (\$ 12.352,26)**, *sin incluir el IVA* y un plazo de entrega de **quince (15) días, contados a partir de la firma del contrato**; considerando además que la adjudicación se la hace por así convenir a los intereses y necesidades institucionales, debiendo el Contratista sujetarse estrictamente a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto....”.

Art. 3.- Notificar la presente resolución a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- Notificar con la presente resolución al Señor Procurador Síndico Municipal para los fines pertinentes.

Art. 5.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 6.- En todo lo demás estese a lo dispuesto en la resolución No. 206-A-GADMCH-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las quince horas cuarenta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las quince horas cuarenta minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)